

Artículo 4.- El Patronato Parque Mirador Ecológico tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar y construir el Parque Mirador Ecológico en los terrenos donde se encuentra localizado actualmente el Aeropuerto Cibao, para que sirva de pulmón ecológico, esparcimiento y recreación.
- b) Acondicionar dicha área acorde con la topografía y valores ambientales de manera que permita su uso, defensa y mejoramiento a los fines de esparcimiento, recreación y ornato público.
- c) Facilitar la viabilidad, acceso libre y sin dificultades de la comunidad a dichas instalaciones.
- d) Conservar, defender y mejorar las áreas verdes del referido parque como garantía de equilibrio ecológico, bienestar colectivo y calidad de vida con miras a la protección ambiental.
- e) Garantizar el libre acceso y disfrute del parque, sin más limitaciones que las derivadas del orden público y las buenas costumbres y de las normas que se dicten para su conservación, defensa y mejoramiento de estos espacios.

Artículo 5.- El Poder Ejecutivo dispondrá las partidas presupuestarias necesarias para cubrir los gastos del Parque Mirador Ecológico.

Artículo 6.- El presente decreto deroga o modifica cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 384-00 que autoriza al Ayuntamiento de Santiago a vender un solar de su propiedad a la señora Margarita Martínez Pérez.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 384-00

VISTA la Ley No.4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577 del 12 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el numeral 8 del Artículo 1 del Decreto No.277-00, del 26 de junio del 2000, para que en lo adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago, provincia Santiago, a vender a la señora **Margarita Martínez Pérez**, un solar, el cual tiene designación municipal No.6, Manzana Municipal No.9-A (Parte), de la Parcela No.6-B-26, del Distrito Catastral No.8, del Municipio de Santiago, con un área de 191.06 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Solar Municipal No.5; al Este, Calle Aurora; al Sur, Solar Municipal No.7; y al Oeste, E. León Jiménez, por la suma de Veintinueve Mil Veintiocho Pesos Oro (RD\$29,028.00).

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 385-00 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 385-00

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los